



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0214 - 2025-MDSC-GM

San Clemente, 23 de Abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: El Informe N° 0135-2025-MDSC/ODESAB, emitido por la Oficina Desconcentrada de Saneamiento Básico-ODESAB, el Informe N° 0472-2025-MDSC/SGAP, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, el informe N° 083-2025-MDSC/CUT, emitido por el jefe la Unidad de Tesorería, de fecha 10 de Abril de 2025, informa al Gerente de Administración, el informe N° 080-2025-MDSC-GA, de fecha 14 de Abril del 2025, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 301-2025-GAJ-MDSC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 01036-2025-MDSC-GA, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 868-2025-MDSC/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84- PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que, "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, en los artículos 6° y 7° del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el Artículo 8° estipula que, "la resolución será expedida en primera instancia por el director general de administración, o por el funcionario homólogo";

Que, por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.”;

Que, mediante Informe N° 0135-2025-MDSC/ODESAB, emitido por la Oficina Desconcentrada de Saneamiento Básico-ODESAB, solicita el pago por servicios de análisis de caracterización de agua potable, realizado en el reservorio R2 servicio que fue realizado en el mes de diciembre del 2024, por el proveedor **SGS DEL PERU S.A.C.**, con RUC. N° 20100114349, servicio que no ha sido cancelado hasta la fecha debido a que la factura, fue emitida fuera de fecha del cierre contable del año 2024, el mismo que asciende a la suma de **S/. 4,871.96 Soles**.

Que, mediante Informe N° 0472-2025-MDSC/SGAP, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, que en respuesta al informe N° 0135-2025-MDSC/ODESAB, correspondiente al servicio de análisis de caracterización de agua potable, realizado en el reservorio R2 se ha encontrado la Orden de Servicio N° 1889, se cotizo el servicio por la suma de **S/. 4,371.36 Soles**, remitiendo el expediente a fin de que se prosiga con lo solicitado.

Que, con informe N° 083-2025-MDSC/CUT, emitido por el jefe la Unidad de Tesorería, de fecha 10 de Abril de 2025, informa al Gerente de Administración, realizada la búsqueda en el SIAF SP no se ha encontrado el pago a favor de la empresa **SGS DEL PERU S.A.C.**, con RUC. N° 20100114349.

Que, con informe N° 080-2025-MDSC-GA, de fecha 14 de Abril del 2025, emitido por la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal para el reconocimiento de deuda como crédito devengado a favor de la empresa **SGS DEL PERU S.A.C.**, con RUC. N° 20100114349.

Que, mediante Informe N° 301-2025-GAJ-MDSC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 16 de Abril de 2025, declara procedente el reconocimiento de deuda a favor de la empresa **SGS DEL PERU S.A.C.**, con RUC. N° 20100114349, por servicios de análisis de caracterización de agua potable, realizado en el reservorio R2 servicio que fue realizado en el mes de diciembre del 2024, por la suma de **S/. 4,371.36 Soles**;

Que, mediante Memorándum N° 01036-2025-MDSC-GA, emitido por la Gerencia de Administración, de fecha 16 de Abril del 2025, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para dar reconocimiento de deuda como crédito devengado a favor de la empresa **SGS DEL PERU S.A.C.**, por la suma de **S/. 4,371.36 Soles**;

Que, mediante Informe N° 868-2025-MDSC/GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 16 de Abril de 2025, informa que no se cuenta con disponibilidad presupuestal, para la atención del servicios de análisis de caracterización de agua potable, realizado en el reservorio R2 servicio que fue realizado en el mes de diciembre del 2024;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, de fecha 26 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado por los por servicios de análisis de caracterización de agua potable, realizado en el reservorio R2 servicio que fue realizado en el mes de diciembre del 2024, a favor de la empresa **SGS DEL PERU S.A.C.**, por la suma de **S/. 4,371.36 (Cuatro mil trescientos setenta y uno con 36/100 Soles)**.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el cumplimiento de este acto resolutivo se encuentre con cargo, de existir mayores ingresos no contemplados en el presupuesto inicial por captación de ingresos propios y de acuerdo a las prioridades municipales será atendido con las autorizaciones del caso.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL